

terminación del curso académico mil novecientos ochenta y uno mil novecientos ochenta y dos.

Artículo segundo.—Queda derogado el Real Decreto dos mil seiscientos noventa y cuatro/mil novecientos ochenta y tres de octubre en cuanto se oponga a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DÍAZ-AMBRONA

25326 REAL DECRETO 2566/1981, de 18 de septiembre, por el que se crean los Centros Públicos de Educación Especial en Celanova (Orense), Barrocanes (Orense) y El Pino (Orense).

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Especial, hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla ajustándolas a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve, noventa y tres y ciento treinta y cinco b), para la creación de Centros de Educación Especial, de la Ley catorce/mil novecientos setenta de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los siguientes Centros Públicos de Educación Especial:

Provincia de Orense

Localidad: Celanova. Municipio: Celanova. Domicilio: Rúa Nova, sin número. Denominación Centro: «Centro de Educación Especial». Capacidad del Centro: Treinta puestos escolares.

Localidad: Orense. Municipio: Orense. Domicilio: Finca Barrocanes, carretera de la Granja. Denominación Centro: «Centro de Educación Especial». Capacidad del Centro: Sesenta y ocho puestos escolares.

Localidad: Orense. Municipio: Orense. Domicilio: Casandomato, carretera de Vigo (finca El Pino). Denominación Centro: «Centro de Educación Especial». Capacidad del Centro: Cuarenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial, señale la fecha de comienzo de las actividades de los citados Centros, y adopte las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—En ningún caso la entrada en funcionamiento de estos Centros supondrá incremento de gasto público, por cuanto su financiación se encuentra ya reflejada en los presupuestos del ejercicio en curso.

Dado en Madrid a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DÍAZ-AMBRONA

25327 REAL DECRETO 2567/1981, de 18 de septiembre, por el que se crea el Centro Residencia pública de Educación Especial «Marqués de Vallejo» en Logroño, para alumnos procedentes de zonas de difícil escolarización, en régimen de internado.

La Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa establece en su artículo segundo, la obligatoriedad de una educación general para todos los españoles. A su vez, el artículo cuarenta y nueve determina como fin de la Educación Especial preparar a todos los deficientes e inadaptados para una incorporación a la vida social tan plena como posible en cada caso, y el artículo cincuenta y uno, que la educación de los deficientes e inadaptados, cuando la profundidad de las anomalías que padezcan lo hagan absolutamente necesario, se llevará a cabo en Centros Especiales.

En su virtud, habida cuenta de las dificultades que surgen a la hora de escolarizar a los residentes en lugares ultradiseminados, en donde se hace imposible establecer transporte escolar, así como la creación de Centros Públicos de Educación Especial, por no existir censo suficiente que los justifique, a

propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Centro Residencia Pública de Educación Especial «Marqués de Vallejo», para alumnos procedentes de zonas de difícil escolarización, que serán atendidas en régimen de internado, sito en finca «La Grajera», carretera Burgos, kilómetro cuatro coma cinco de Logroño, con una capacidad de doscientos puestos escolares, ciento veinte plazas para residentes.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades del Centro Residencia creado en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DÍAZ-AMBRONA

25328 REAL DECRETO 2568/1981, de 2 de octubre, por el que se deja sin efecto el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Diputación Provincial de Logroño para el funcionamiento del Centro de Educación Especial «Hogar Provincial».

La política educativa de fomento de puestos escolares, plasmada en el sistema de subvenciones y conciertos, ha llevado al Ministerio de Educación y Ciencia a formalizar conciertos con entidades para el funcionamiento de Centros no estatales de Educación Especial.

Sin embargo, la realidad de la dinámica del sector de la Educación Especial por un lado, junto con la puesta en funcionamiento de nuevos Centros estatales de dicha modalidad, ha originado en algunos casos la práctica extinción de dichos conciertos, al disminuir, o desaparecer incluso, notablemente el número de alumnos beneficiados por los mismos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deja sin efecto desde el uno de septiembre de mil novecientos ochenta y uno el convenio de funcionamiento establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la excelsísima Diputación Provincial de Logroño para el funcionamiento del Centro de Educación Especial «Hogar Provincial», suscrito el treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, aprobado por Decreto dos mil cuatrocientos setenta y ocho/mil novecientos setenta y cinco, de veintitrés de agosto.

Dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DÍAZ-AMBRONA

25329 REAL DECRETO 2569/1981, de 2 de octubre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en Logroño (zona La Ribera).

El Ayuntamiento de Logroño, en sesión celebrada el doce de marzo de mil novecientos ochenta y uno, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada el Ministerio de Educación y Ciencia, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza, por lo que, una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de Expropiación, procede acordar la oportuna declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción del Centro docente a que se ha hecho referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Logroño, con destino a la construcción de un Centro de Educación General Básica, de los terrenos que a continuación se indican:

Número uno. Parcela de terreno sita en el número sesenta y cinco de la calle Madre de Dios, de Logroño, propiedad de don Bernabé Castellanos Martínez, ocupa una superficie de dos mil trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados y linda: al Norte, con resto de la finca matriz; al Sur, con camino de Madre de Dios; al Este, con camino particular de acceso, señalado con el número sesenta y siete del camino de Madre de Dios, y al Oeste, con resto de finca.

Número dos. Camino particular de acceso, señalado con el número sesenta y siete de la calle Madre de Dios, de Logroño, propiedad de don Pedro y don Bernabé Castellanos Martínez, ocupa una superficie de trescientos noventa y seis metros cuadrados y linda: al Norte, con don Bernabé Castellanos Martínez; al Sur, con camino Madre de Dios; al Este, con don Pedro Castellanos Martínez, y al Oeste, con don Bernabé Castellanos Martínez.

Número tres. Parcela de terreno que comprende los números sesenta y nueve, setenta y uno y setenta y tres de la calle Madre de Dios, propiedad de don Pedro Castellanos Martínez, ocupa una superficie de seis mil doscientos treinta y dos metros cuadrados y linda: al Norte, con resto de finca matriz; al Sur, con camino de Madre de Dios; al Este, con doña Carmen Alonso y otros, y al Oeste, con camino de Madre de Dios.

Número cuatro. Parcela de terreno que comprende los números setenta y cinco y setenta y siete de la calle Madre de Dios, propiedad de doña Carmen Alonso Álvarez, don Ramos, don Pedro, doña María del Carmen y doña María Pilar Martínez Alonso, ocupa una superficie de cuatro mil trescientos setenta metros cuadrados y linda: al Norte, con resto de finca matriz; al Sur, con camino de Madre de Dios; al Este, con don Pedro y don Martín Martínez Berceo, y al Oeste, con don Pedro Castellanos Martínez.

Número cinco. Parcela de terreno que comprende los números setenta y nueve, ochenta y uno y ochenta y tres de la calle Madre de Dios, propiedad de don Pedro y don Martín Martínez Berceo, ocupa una superficie de cuatro mil novecientos cincuenta metros cuadrados y linda: al Norte, con resto de finca matriz; al Sur, con calle Madre de Dios; al Este, con camino particular de acceso, y al Oeste, con doña Carmen Alonso Álvarez y otros.

Número seis. Camino particular de acceso señalado con el número ochenta y cinco de la calle Madre de Dios, propiedad de don Pedro, don Prudencio, don Julián y don Ciriaco Martínez Jiménez, don Ramos y don Pedro Martínez Alonso, doña Carmen Alonso Álvarez y don Pedro y don Martín Martínez Berceo, ocupa una superficie de doscientos treinta y ocho metros cuadrados y linda: al Norte, con resto de finca matriz; al Sur, con calle Madre de Dios; al Este, con don Pedro Martínez Jiménez, y al Oeste, con don Pedro y don Martín Martínez Berceo.

Número siete. Parcela de terreno sita en el número ochenta y siete de la calle Madre de Dios, propiedad de don Pedro Martínez Jiménez, que ocupa una superficie de mil cuatrocientos quince metros cuadrados y linda: al Norte, con resto de finca matriz y parcela señalada con el número ochenta y nueve; al Sur, con calle de Madre de Dios; al Este, con resto de finca matriz, y al Oeste, con camino particular de acceso señalado con el número ochenta y cinco de la calle Madre de Dios.

Número ocho. Parcela de terreno sita en los números ochenta y nueve y noventa y uno de la calle Madre de Dios, propiedad de doña Regina, don Ignacio, doña Carmen, doña Isabel, don Gregorio y don Ricardo Rodríguez Martínez, ocupa una superficie de veinticinco metros cuadrados y linda: al Norte, Sur y Este, con resto de finca matriz, y al Oeste, con don Pedro Martínez Jiménez.

Número nueve. Parcela de terreno señalada con el número ochenta y nueve del polígono cuarenta y dos del catastro de rústica, propiedad de los herederos don Narciso Martínez Jiménez, ocupa una superficie de ciento treinta y tres metros cuadrados y linda: al Norte, con resto de finca matriz; al Sur y al Este, con don Pedro Martínez, y al Oeste, con camino particular de acceso señalado con el número ochenta y cinco de la calle Madre de Dios.

Artículo segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo once, apartado dos, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo diez de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para el establecimiento de un Centro de Educación General Básica en Logroño (zona La Ribera) constituyen una necesidad de utilidad pública.

Artículo tercero.—Como beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento de Logroño gestionará el expediente expropiatorio y procederá a abonar la totalidad de los gastos que el mismo implique.

Dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DÍAZ-AMBRONA

25330

REAL DECRETO 2570/1981, de 2 de octubre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en Logroño (zona Ruavieja).

El Ayuntamiento de Logroño, en sesión celebrada el doce de marzo de mil novecientos ochenta y uno, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada el Ministerio de Educación y Ciencia, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza, por lo que una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de Expropiación, procede acordar la oportuna declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción del Centro docente a que se ha hecho referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Logroño, con destino a la construcción de un Centro de Educación General Básica, de los terrenos que a continuación se indican:

Número uno. Parcela de terreno sita en la calle Bajada de San Francisco, números cinco y siete, de Logroño, propiedad de doña Dominica Lafuente Mendizábal, que ocupa una superficie de noventa y seis metros cuadrados y consta de una construcción de una sola planta. Linda: al Norte, con almacenes municipales; al Sur, con el antiguo Asilo nocturno de propiedad municipal; al Este, con la bajada de San Francisco, y al Oeste, con almacenes municipales.

Número dos. Parcela de terreno sita en la calle Bajada de San Francisco, número veinte, de Logroño, propiedad de doña María García Cabello y tres más, que ocupa una superficie de ciento once metros cuadrados, consta de planta baja y un piso y linda: al Norte, con el número veintidós de la Bajada de San Francisco; al Sur, con entrada de la calle; al Este, con la antigua fábrica de gas, y al Oeste, con la Bajada de San Francisco.

Número tres. Parcela de terreno sita en la calle Bajada de San Francisco, número veintidós, de Logroño, propiedad de los herederos de don Santos Mateo Pérez, que ocupa una superficie de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, y consta de una construcción de una sola planta, y linda: al Norte, con el número veinticuatro de la calle Bajada de San Francisco; al Sur, con el número veinte de la calle Bajada de San Francisco; al Este, con la antigua fábrica de gas, y al Oeste, con la Bajada de San Francisco.

Artículo segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo once, apartado dos, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo diez de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para el establecimiento de un Centro de Educación General Básica en Logroño (zona Ruavieja), constituyen una necesidad de utilidad pública.

Artículo tercero.—Como beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento de Logroño gestionará el expediente expropiatorio y procederá a abonar la totalidad de los gastos que el mismo implique.

Dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DÍAZ-AMBRONA

25331

REAL DECRETO 2571/1981, de 2 de octubre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en Logroño (zona San José).

El Ayuntamiento de Logroño, en sesión celebrada el doce de marzo de mil novecientos ochenta y uno, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil no-